



### **III. ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN COLECTIVA?**

Una acción colectiva es un tipo de litigio en el que uno o varios Demandantes demandan en nombre de todos los miembros de un grupo en una situación similar para recuperar daños y perjuicios por todos los miembros del grupo sin necesidad de que cada miembro entable un litigio individual o que comparezca como un Demandante individual. Las acciones colectivas las utilizan los Tribunales cuando las reclamaciones plantean cuestiones básicas de la ley y hechos que son comunes a todos los miembros de la clase, haciendo por tanto justo el obligar a todos los miembros de la clase a las órdenes y el fallo del caso, sin necesidad de escuchar esencialmente las mismas reclamaciones una y otra vez. El uso del procedimiento de la acción colectiva elimina la necesidad de la presentación de múltiples litigios, y asegura que todos los miembros de la clase estén obligados por los resultados de un único litigio.

### **IV. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ARREGLO PROPUESTO?**

En el arreglo de todas las reclamaciones alegadas por los Demandantes de la clase, los Demandados pagarán la suma hasta de quinientos diecisiete mil dólares y cero centavos (\$517,000.00) lo cual resolverá todas las cuestiones pendientes entre las partes, incluyendo honorarios de abogados, costos y pagos mayores para los Demandantes Representantes de la Clase. El total del Beneficio de la Clase es el importe del arreglo, menos los honorarios de los abogados aprobados por el tribunal, menos los costos (incluyendo hasta \$15,000.00 por los gastos de administración de reclamaciones), y menos los pagos mayores de los representantes de la clase.

El arreglo propone las siguientes subclases de empleados y las siguientes distribuciones del Beneficio de la Clase:

**Subclase A:** Empleados no conductores de entregas, pagados por hora que trabajaron en Chung King Restaurante del 21 de febrero de 2001 hasta el 21 de febrero de 2005, tales como capitanes, cocineros, charoleros, camareros, camareras, lavaplatos, preparadores de alimentos, y cajeros. Los miembros de esta subclase van a recibir ciento setenta y cinco dólares y cero centavos (\$175.00) por cada mes trabajado durante el período del 21 de febrero de 2001 hasta el 21 de febrero de 2005.

**Subclase B:** Conductores de Entrega que trabajaron en Chung King Restaurant del 21 de febrero de 2001 hasta el 21 de febrero de 2005. Los miembros de esta subclase van a recibir un pago fijo de seis mil dólares y cero centavos (\$6,000.00).

El importe a pagar por reclamación no es preciso en este momento y no será confirmado hasta después de la Audiencia de Aprobación Final. Una vez que el importe total de las reclamaciones aprobadas para todos los reclamantes se haya determinado por el Administrador de Reclamaciones y la aprobación definitiva del arreglo se haya concedido por el Tribunal, el Beneficio de la Clase se distribuirá, de conformidad con los términos de la Estipulación para Certificación de Clase y el Acuerdo del Arreglo.

Además, del importe que se pagará a los Miembros de la Clase, las partes acuerdan que, para propósitos de este arreglo, el 10% se asigna a los salarios y el 90% se asigna a sanciones civiles e interés. Los Demandados pagarán, además de la cantidad del arreglo, cualesquier impuestos sobre la nómina del empleador debidos sobre el Beneficio de la Clase que se destine a los salarios.

A cambio de y después de la recepción de los beneficios descritos anteriormente, se considerará que los miembros de la clase del arreglo han concedido una exoneración y/o cesión completa de la totalidad de sus reclamaciones derivadas de su empleo con Chung King Restaurant, Inc. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del arreglo, el Tribunal pronunciará un fallo definitivo y sobreeserá la totalidad de la acción, con perjuicio.

Si usted ha firmado una exoneración o renuncia con respecto a las reclamaciones alegadas en el presente caso, tal como se describe en el encabezado II arriba, antes de recibir esta Notificación, usted todavía puede participar como un miembro de la clase en este arreglo. Los Demandados han acordado no exigir el cumplimiento de tales exoneraciones o renunciaciones como condición del arreglo.

### **V. NO REPRESALIAS**

La ley de California prohíbe a Chung King Restaurant, Inc., Joe's Four Rivers Restaurant, Inc., California Wok, Inc., Shin-Wei Liu y Wei-Chiang Liu y sus asociados y/o empresas afiliadas tomar acción adversa contra las personas por ejercer sus derechos bajo el Código Laboral para participar en este arreglo o litigio.

### **VI. ¿PUEDO EXCLUIRME DEL ARREGLO DE LA CLASE?**

Si usted es un miembro de la clase del arreglo y desea permanecer en la clase del arreglo, no necesita hacer nada, a menos que

usted desee recibir una distribución del producto del arreglo, y será representado por el abogado del arreglo de la clase. Si desea recibir indemnización y usted es un miembro de la Subclase A o B, entonces debe completar el Formulario de Reclamación apropiado y devolverlo al Administrador de Reclamaciones **para el 6 de julio de 2009** (la fecha descrita en el Formulario de Reclamación). Usted debería recibir una copia del Formulario de Reclamación junto con esta Notificación. Si no ha recibido un Formulario de Reclamación, debería ponerse en contacto de inmediato con el Administrador de Reclamaciones en el número de teléfono indicado abajo.

Si usted desea excluirse ("opt-out") del arreglo de la clase, debe completar y presentar el Formulario de Solicitud de Exclusión con esta Notificación al Administrador de Reclamaciones en la dirección indicada más abajo a más tardar el 30 de junio de 2009. Su Solicitud de Exclusión debe contener su nombre completo y los nombres que ha usado en el pasado, su dirección actual, número de teléfono en su casa, su número de celular (si tiene), y su número de Seguro Social, si está disponible, y deberá firmar su solicitud para que ésta sea válida. **Las Solicitudes de Exclusión DEBEN tener el matasello a más tardar del 30 de junio de 2009.**

Chung King Restaurant Claims Administrator  
c/o Desmond, Marcello & Amster  
P.O. Box 451999  
Los Angeles, California 90045  
(310) 846-4774

Si usted se excluye apropiadamente del arreglo de la clase, no estará obligado por el arreglo, y no será elegible para participar en los beneficios potenciales. Cualquier persona tal, a sus expensas, puede ejercer cualquier reclamación que él/ella pueda tener contra los Demandados. Tenga en cuenta que algunos estatutos de limitación pueden aplicarse a las reclamaciones si usted decide proseguir sus reclamaciones contra los Demandados como Demandante individual.

#### **VII. ¿PUEDO OBJETAR AL ARREGLO?**

Si usted es un miembro de la clase del arreglo, puede presentar una declaración por escrito, comentando sobre u objetando al arreglo propuesto. Cualquier comentario u objeción por escrito debe hacerse en forma de una declaración jurada bajo pena de perjurio. La declaración debe incluir su nombre y dirección (el nombre y la dirección de su abogado, si tiene uno), y el fundamento de sus comentarios y/u objeciones. Todos los comentarios u objeciones deben ser presentados a la Secretaria del Tribunal Superior del Condado de Los Angeles en el Departamento 61, ubicado en el 111 N. Hill St., Los Angeles, CA 90012 y enviados por correo a los abogados que se enumeran a continuación:

##### **Abogados de la Clase del Arreglo:**

Javier Van Oordt, Esq.  
**CALLAHAN & BLAINE, APLC**  
3 Hutton Centre Drive, 9<sup>th</sup> Floor  
Santa Ana, California 92707  
(714) 241-4444

Rachel Lew, Esq.  
**LAW OFFICES OF RACHEL H. LEW**  
14795 Jeffrey Road, Suite 105  
Irvine, California 92618-0417  
(949) 654-2490

##### **Abogados de los Demandados:**

Judd Aleck Gilefsky, Esq.  
**LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH**  
221 North Figueroa Street, Suite 1200  
Los Angeles, CA 90012  
(213) 250-1800

Judy Man-Ling Lam, Esq.  
**RUTTER HOBBS & DAVIDOFF INCORPORATED**  
1901 Avenue of the Stars, Suite 1700  
Los Angeles, CA 90067-6018  
(310) 286-1700

Para ser oportunos, sus comentarios u objeciones deben presentarse ante el Tribunal y con el sello postal a más tardar del 15 de julio de 2009. Si no presenta una objeción de esta manera y para este plazo, usted renuncia a su derecho de oponerse. Usted puede optar por contratar los servicios de un abogado, por su propia cuenta, para llevar adelante su protesta en cual caso su abogado debe presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal antes del 15 de julio de 2009, y enviar copias por correo a los abogados antes mencionados.

#### **VIII. ¿QUÉ PASA SI NO SE APRUEBA EL ARREGLO?**

Si no se aprueba el arreglo por el Tribunal o posteriormente se vuelca en una apelación con notificación debida, los beneficios del arreglo no se proporcionarán, y usted no estará obligado por las exoneraciones que figuran en el arreglo, y la Acción en el Tribunal procederá como un litigio activo.

#### **IX. ¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE DEL ARREGLO?**

Los Representantes de la Clase son Zhen Dong Hong y Jun Zhang. Ellos han representado los intereses de los miembros de la clase en el transcurso de este litigio.

Los Representantes de la Clase y la Clase del Arreglo están representados por Javier Van Oordt, Esq., de Callahan y Blaine, APLC, 3 Hutton Center, 9th Floor, Santa Ana, CA 92707; Rachel Lew, Esq. Law Offices of Rachel H. Lew, 14795 Jeffrey Road, Suite 105, Irvine, CA 92618.

#### **X. ¿CUÁLES SON LOS HONORARIOS Y GASTOS INVOLUCRADOS?**

Si califican, los miembros de la clase del arreglo podrán participar, sin incurrir en ningún honorario de abogado o costo. En relación con la Audiencia de Aprobación Final el 17 de agosto de 2009, el abogado de la clase del arreglo hará una petición al Tribunal por honorarios de abogado y para el reembolso de costos y gastos razonables por la cantidad de Ciento noventa y dos mil dólares y cero centavos (\$192,000.00), una cantidad que es significativamente menor que las tarifas y los costos actuales incurridos en el procesamiento del litigio. Además, el abogado de la clase del arreglo hará una petición al Tribunal para conceder un laudo de incentivo que no exceda un total agregado de treinta y ocho mil dólares y cero centavos (\$38,000.00), para los representantes de la clase por sus esfuerzos en pro del arreglo a través del transcurso del litigio. Las solicitudes de los honorarios de los abogados y los costos y el aumento de incentivos o laudos están sujetos a la aprobación del Tribunal.

Hasta la fecha, los abogados de la clase del arreglo no han recibido ningún pago por sus servicios en la realización de esta acción en nombre de los representantes de la clase y los miembros de la clase del arreglo, ni tampoco han sido reembolsados por sus gastos de bolsillo, a pesar de más de tres años y medio de litigio. Los honorarios de los abogados solicitados por los abogados compensarán sus esfuerzos para lograr el arreglo para el beneficio de la clase del arreglo y por los riesgos en la realización de esta representación totalmente basada en honorarios condicionales.

Además, los Demandados pagarán quince mil dólares y cero centavos (\$15,000.00) por los costos de administración del arreglo. Las Partes han recibido una estimación del administrador seleccionado, salvo circunstancias extraordinarias no previstas por las Partes, los costos de administración no deberían exceder \$15,000.00. Sin embargo, en caso de que la administración razonable de los costos supere los \$15,000.00, entonces los Demandantes se encargarán de la cantidad en exceso.

#### **XI. EFECTO DEL ARREGLO**

La Estipulación para la Certificación de Clase y el Acuerdo de Arreglo entre los Demandantes y los Demandados contiene una exoneración, la cual libera a los Demandados de cualquier y toda reclamación que cada miembro participante de la clase pueda tener que surja de o esté relacionada con los alegatos de la queja de la parte operativa, ya sea conocida o desconocida, o prevista o imprevista, la cual la clase, el miembro de la clase o el representante de la clase participante, tiene, o ha tenido alguna vez, en contra de los Demandados. La Estipulación para la Certificación de Clase y el Acuerdo de Arreglo también contiene una renuncia a los beneficios de la Sección 1542 del Código Civil de California. Esto es sólo un resumen de la plena exoneración contenida en la Certificación de Clase y Acuerdo de Arreglo, la cual está en el archivo de este Tribunal y disponible para su repaso.

Si usted es un miembro de la clase del arreglo y no se excluye de la clase del arreglo, se le considerará que ha participado en

esta exoneración y que ha exonerado las reclamaciones citadas anteriormente. Además, se le veda demandar a los Demandados para siempre, o a cualquier otra parte exonerada, con respecto a las cuestiones que se arreglaron en este arreglo. Si el arreglo no se aprueba por el Tribunal o si no se finaliza por alguna razón, entonces la Acción continuará.

## **XII. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL**

El Tribunal celebrará una audiencia el 17 de agosto de 2009 a las 9:00 a.m. en el Departamento 61 del Tribunal Superior de Los Angeles ubicado en el 111 N. Hill St., Los Angeles, California, 90012, para determinar si el arreglo se debería aprobar finalmente como justo, razonable y adecuado. Al Tribunal también se le pedirá la aprobación de los honorarios de los abogados de la clase del arreglo y el reembolso de los gastos y la solicitud de pago de incentivos a los Representantes de la Clase. La solicitud de los honorarios de los abogados y la solicitud del reembolso de los costos y gastos razonables incurridos, así como cualquier solicitud de pago de incentivo o aumento de los Representantes de la Clase estarán en el archivo del Tribunal a más tardar 16 días hábiles antes de la Audiencia de Aprobación Final y estará disponible para su repaso después de esa fecha. No es necesario que usted comparezca en esta audiencia a menos que usted haya presentado una objeción oportuna al arreglo ante el Tribunal.

## **XIII. ¿CÓMO OBTENGO INFORMACIÓN ADICIONAL?**

Esta Notificación es sólo para proporcionarle un resumen de las circunstancias de este litigio, los términos del arreglo propuesto, y asuntos conexos. Usted puede solicitar el asesoramiento y la orientación de su propio abogado privado, por su propia cuenta, si así lo desea.

Para obtener información más detallada, puede repasar las declaraciones, los registros y otros documentos del archivo del presente litigio, los cuales pueden ser inspeccionados durante el horario de atención normal en la oficina del Secretario, Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en el 111 N. Hill St., Los Angeles, California, 90012. Usted podrá repasar la Petición de la Aprobación Preliminar; la Orden que aprueba preliminarmente el arreglo, la Estipulación para la Certificación de la Clase y el Acuerdo del Arreglo, la presente Notificación, los Formularios de Reclamación para la Subclase A y la Subclase B, y el Formulario de Solicitud de Exclusión al visitar [www.dmaiclassaction.com](http://www.dmaiclassaction.com) o previa solicitud por escrito al abogado de la clase del arreglo. Usted podrá repasar la Petición de Honorarios de Abogados por el abogado de la clase del arreglo, los Laudos de Costos e Incentivo después del 31 de julio de 2009, mediante el repaso de la Petición en la oficina del Secretario antes mencionada o al visitar [www.dmaiclassaction.com](http://www.dmaiclassaction.com) También puede llamar al (310) 846-4774 para obtener información adicional acerca del arreglo. Usted no recibirá ninguna nueva notificación en caso que se apruebe el arreglo y/o se rescinda o modifique bajo los términos de la Estipulación de la Certificación de la Clase y el Acuerdo de Arreglo.

**POR FAVOR, NO DIRIJA PREGUNTAS O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL TRIBUNAL.**

Fecha: 1 de mayo de 2009

\_\_\_\_\_  
Su Señoría David L. Minning  
Tribunal Superior de Los Angeles